



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

**Ref.: Liquidación patrimonial - Auto acepta renuncia,
concede amparo de pobreza y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00160-00**

1. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por el acreedor Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez - ICETEX, presentada por el abogado Noel Alberto Calderón Huertas (PDF 032).

2. En atención al escrito visible en el PDF 033, **conceder** amparo de pobreza a la deudora **Andrea Vanessa Sumosa Colina** al tenor de lo normado en el artículo 151 y siguientes del C.G.P., sin embargo, se advierte que sus efectos se surten a partir de la ejecutoria del presente auto, razón por la cual este no genera efectos retroactivos frente a los honorarios fijados por el despacho mediante auto del 18 de agosto de 2023, siendo carga de la parte interesada asumir el pago de los honorarios del Liquidador allí fijados.

Entre otras cosas, porque dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada y además la labor ejercida por el liquidador designado, que, dicho sea de paso, resulta imprescindible para continuar con el presente trámite, no se le puede trasladar la carga de asumir los gastos por concepto de las publicaciones y notificaciones previstas en el numeral 2° del artículo 564 del CGP, que en últimas resultan en beneficio justamente de la aquí insolvente.

3. **Requerir** al liquidador posesionado **Miguel Nicolas Chaves Maldonado**, para que en el término de diez (10) contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto del auto adiado 18 de agosto de 2023 (PDF 010), en concordancia con lo previsto en los numerales 2° y 3° del canon 564 *ibidem*, respecto de: **(i)** notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso; **(ii)** publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso y; **(iii)** actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, tomando como



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

SECRETARÍA, libre la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto al precitado liquidador en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2023.

4. Requerir a la deudora **Andrea Vanessa Sumosa Colina**, a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a acreditar el pago de los honorarios provisionales señalado en el tercero del auto adiado 18 de agosto de 2023 (PDF 010), los cuales deberá consignar a órdenes de esta sede judicial en la suma de **\$1.970.000**.

Secretaría, libre la comunicación respectiva a la prenombrado informando lo aquí decidido, en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 032 del 26 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d7c20f3e90ca777dedab5fbeb00725dae1b1d68561ad526b454befcccfefef**

Documento generado en 23/02/2024 07:15:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>